

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 258-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina A. Fermín de García, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 30 de octubre de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 30 de octubre de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS de una parte; y de la otra parte, la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 649.03 metros

cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 29, manzana B-1), ubicada en la avenida Los Caciques de la Urbanización Los Ríos, valorada en la suma de RD\$22,716.05; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 763

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de agosto de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor OCTAVIO BELARMINIO GARCIA, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Hatuey No. 611 del Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 64075, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 649.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 29, manzana B-1) ubicada en la avenida Los Caciques de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, avenida Los Caciques y solar No. 30; al Este, solares Nos. 30 y 16; al Sur, solares Nos. 16 y 28; y al Oeste solar No. 28 y avenida Los Caciques”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$22,716.05 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 05/100), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,814.81 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 81/100), equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 260767, de fecha 26 de octubre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$15,901.24 (QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESO CON 24/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$147.23 (CIENTO

CUARENTISIETE PESOS CON 23/100) cada una y una mensualidad de RD\$127.63 (CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 63/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO), anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,901.24 (QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESO CON 24/100), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora FERMIN DE GARCIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto, que la COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso, o que sean edificadas en el futuro.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA,
Compradora.

YO DRA. PIEDAD SAVIÑON G., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y la señora JOSEFINA A. FERMIN DE GARCIA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DRA. PIEDAD SAVIÑON GARCIA,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I.
#1755558
RD\$3.00

Sello R. I.
#0042051
RD\$5.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Francisco Rosario Martinez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 259-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Marisol Reyes, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 259-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.